

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 20 de Marzo de 1945

Núm. 65

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Inspección provincial de Enseñanza Primaria de León

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Anunciando a concurso de traslado las plazas vacantes de Inspectores de Enseñanza Primaria, en cumplimiento de la Orden Ministerial de esta fecha,

Hallándose vacantes una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la provincia de Alava, dos en la provincia de Albacete, una en la de Alicante, cinco en la de Almería, cinco en la de Avila, tres en la de Badajoz, una en la de Baleares, cuatro en la de Burgos, dos en la de Cáceres, tres en la de Cádiz, dos en la de Canarias (Las Palmas), cuatro en la de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), dos en la de Ciudad-Real, tres en la de Córdoba, ocho en la de La Coruña, una en la de Cuenca, dos en la de Gerona, tres en la de Granada, una en la de Guadalajara, cuatro en la de Guipúzcoa, una en la de Huesca, cuatro en la de Jaén, siete en la de León, seis en la de Lérica, dos en la de Logroño, cuatro en la de Lugo, dos en la de Málaga, dos en la de Murcia, cuatro en la de Navarra, ocho en la de Oviedo, dos

en la de Palencia, cuatro en la de Pontevedra, seis en la de Santander, cuatro en la de Salamanca, dos en la de Sevilla, tres en la de Tarragona, dos en la de Teruel, tres en la de Toledo, seis en la de Valencia, dos en la de Valladolid, cinco en la de Vizcaya y cinco en la de Zaragoza.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado por término de quince días para los aspirantes de la Península y diez más para los que residan fuera, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Inspectores e Inspectoras profesionales del Escalafón y los excedentes que se hallen en esta situación, conforme a la Ley de 27 de Julio de 1918 y a la de 11 de Septiembre de 1931 y estén depurados sin sanción alguna.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo cuarto del Decreto de 2 de Marzo de 1944.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero,

elevantán, por conducto de las Inspecciones respectivas y con informe del Inspector Jefe, su solicitud, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de Servicio certificada y visada en forma reglamentaria.

b) Certificación o copia de la Orden de hallarse depurado sin sanción alguna.

c) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de Octubre de 1942.

Todos estos documentos habrán de ser reintegrados conforme a la vigente Ley de Timbre.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Inspecciones de Enseñanza Primaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Marzo de 1945.—El Director General, R. de Toledo.

Lo que se publica en cumplimiento de la presente Orden, y para conocimiento de los interesados.

León, 14 de Marzo de 1945.—El Inspector Jefe, Olegario Díaz-Caneja.

DIPUTACION PROVINCIA DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PREVINCIALES

EJERCICIO DE 1944 TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Artículo	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	115.189	38	44.839	57	160.028	95
2.º	Bienes provinciales	"	"	"	"	"	"
3.º	Subvenciones y donativos	143.820	46	167.173	74	310.994	20
4.º	Legados y mandas	"	"	"	"	"	"
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	43.084	25	12.458	80	55.543	25
6.º	Contribuciones especiales	"	"	"	"	"	"
7.º	Derechos y tasas	1.225	"	797	50	2.022	50
8.º	Arbitrios provinciales	269.847	66	250.960	66	520.808	32
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	647.244	58	556.117	62	1.203.362	20
10.	Cesiones de recursos municipales	398.736	35	435.113	39	833.849	74
11.	Recargos provinciales	125.808	60	125.808	60	251.617	20
12.	Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"	"	"
13.	Crédito provincial	"	"	"	"	"	"
14.	Recursos especiales	"	"	"	"	"	"
15.	Multas	2.878	42	513	80	3.392	22
16.	Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"
17.	Reintegros	63.283	09	16.298	52	79.581	61
18.	Fianzas y depósitos	"	"	"	"	"	"
19.	Resultas	2.398.590	32	136.199	56	2.534.789	88
	TOTALES.	4.209.708	31	1.746.281	76	5.955.990	07
	GASTOS						
1.º	Obligaciones generales	140.131	04	41.323	64	181.454	68
2.º	Representación provincial	30.677	39	12.518	14	43.195	53
3.º	Vigilancia y seguridad	"	"	"	"	"	"
4.º	Bienes provinciales	"	"	"	"	"	"
5.º	Gastos de recaudación	14.936	40	116.977	39	131.943	79
6.º	Personal y material	663.337	73	303.749	34	967.087	07
7.º	Salubridad e higiene	"	"	"	"	"	"
8.º	Beneficencia	1.433.821	75	629.915	65	2.063.737	40
9.º	Asistencia social	29.302	96	16.605	96	45.908	92
10.	Instrucción pública	41.106	10	15.821	"	56.927	10
11.	Obras públicas y edificios provinciales	87.297	76	250.977	63	338.275	39
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	"	"	29.920	10	29.920	10
13.	Montes y pesca	"	"	"	"	"	"
14.	Agricultura y ganadería	5.905	"	25	"	5.930	"
15.	Crédito provincial	"	"	"	"	"	"
16.	Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"
17.	Devoluciones	159.049	56	188	53	159.338	09
18.	Imprevistos	18.056	"	12.899	50	30.955	50
19.	Resultas	838.407	75	151.352	10	989.759	85
	TOTALES.	3.462.029	44	1.582.373	98	5.044.403	42

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	747.678	87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.746.281	76
CARGO	2.493.960	63
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	1.582.373	98
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	911.586	65

En León, a 23 de Enero de 1944.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PREVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 21 de Febrero de 1944.—El Interventor, Castor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Febrero de 1945. Aprobada, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Usquiza

El Secretario,
José Peláez

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de León

ANUNCIOS

Se hace saber: Que el Excmo. señor Gobernador Civil ha aprobado el expediente de la mina que a continuación se menciona, lo que se anuncia con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

«Santa Bárbara» núm. 10.519, de hulla, de 4 hectáreas, en el Ayuntamiento de Pola de Gordón, aprobado con fecha 15 de Marzo de 1945, siendo el interesado la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa con vecindad en Santa Lucía y Director D. Leonardo Llamazares, de León.

León, 16 de Marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Celso R. Arango.

831

Habiéndose efectuado por el personal técnico de este Distrito Minero de León las operaciones de deslinde de la mina de hulla denominada *Rocio* núm. 9.393 con sus colindantes, todas ellas sitas en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera y a los efectos de rectificación de dicha mina *Rocio*, se notifica a todos los interesados que durante el plazo de 8 días se les dará vista de todo lo actuado para que expongan lo que tengan por conveniente, según lo dispuesto en el art. 108 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que no tuvieran representante en la Capital.

León, 15 de Marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Celso R. Arango.

829

Habiéndose efectuado por el personal técnico de este Distrito Minero de León las operaciones de deslinde de la mina denominada *Mercedes* número 9.185, de antracita y sus colindantes, a los efectos de la rectificación de dicha *Mercedes*, todas ellas sitas en término de Espina de Tremor, del Ayuntamiento de Igüña, se notifica a todos los interesados anunciándoles que durante el plazo de 8 días se les dará vista de lo actuado para que expongan lo que tengan por conveniente, según lo dispuesto en el artículo 108 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que no tuvieran representante en esta Capital.

León, 15 de Marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Celso R. Arango.

830

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Vacante por jubilación del titular del cargo de un Ordenanza-Portero de esta Corporación, se abre concurso para la provisión en propiedad del mencionado cargo en su escala inferior, dotado con el haber anual de 3.450 pesetas.

Segunda. Los aspirantes al cargo, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Tener más de 21 años y menos de 45.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, ya que precisa de una regular agilidad.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta moral.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

e) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas.

f) Conocer la población y sus diferentes distritos, para que en cualquier momento pueda evacuar las notificaciones que se le encomienden.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Negociado del Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de oficina para el público, reintegradas convenientemente tanto por lo que afecta al timbre del Tesoro, cuanto al sello municipal y demás de naturaleza análoga, y extendidas de puño y letra del propio concursante.

Cuarta. A las instancias respectivas, y como justificación de las condiciones exigidas, acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Id. de buena conducta.

3.º Id. de antecedentes penales.

4.º Id. facultativa que justifique la falta de impedimento para el ejercicio del cargo.

5.º Id. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Quinta. Siendo una sola plaza que se trata de proveer, podrán con-

currir a la misma cuantos se crean con capacidad y aptitud suficientes para su desempeño; pero en el cómputo de méritos se observarán los turnos que previene la regla 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939 para la provisión entre aquellos que en análogas circunstancias se encuentren dentro de las preferencias que en dicha norma preceptúa.

Sexta. Terminado el plazo de concurso, serán puestas todas las documentaciones recibidas durante el mismo a conocimiento del Tribunal y citados las concursantes para su comparecencia ante el mismo, al objeto de sufrir examen justificativo de sus aptitudes mediante las pruebas a que éste les someta en relación al cargo que se provee y características que se les pide. Este Tribunal estará integrado por el Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue; dos Gestores miembros de la Comisión de Gobernación que la Alcaldía designe; el Decano de los Médicos de la Beneficencia municipal; el Secretario del Ayuntamiento; el representante de la Comisión Comarcal de Reincorporación de Combatientes al Trabajo aue ésta opongá, y el funcionario que el Gobierno Civil de la provincia nombre en representación de la Dirección General de Administración Local.

Séptima. De conformidad a lo prevenido en la Orden citada de 30 de Octubre de 1939, reguladora de estas designaciones, el Tribunal elevará una vez hechas las calificaciones que estimare oportunas, la propuesta única ajustada a la vacante anunciada, dirigida a la Corporación municipal, para que ésta otorgue el nombramiento que se comprenda en la propuesta, de la que no puede separarse el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la disposición aludida.

Octava. El así nombrado entrará a formar parte de la plantilla de su clase del Cuerpo General de Subalternos de la Corporación, y gozará, por tanto, de los derechos de éstos, como quinquenios, uniforme a su fecha y épocas oportunas, y demás beneficios que le corresponden, vieniendo en cambio obligado al levantamiento de los servicios que por sus fundaciones tiene encomendado, incluso el de fijar los bandos y publicarlos a medio de tambor, si así se ordena para alguno, en su doble carácter de Voz-Pública, y a los otros que por los Reglamentos interiores y acuerdos municipales le afecten o puedan afectarle.

Ponferrada, 10 de Marzo de 1945.—
El Alcalde, J. Romero.

794

*Ayuntamiento de
Villamontán*

Como a pesar de haber sido requeridos los contribuyentes del término, vecinos y forasteros, para que presenten declaración jurada de las fincas que posean o administren, para confeccionar un nuevo amillaramiento, no han cumplido muchos lo que se viene interesando, se advierte nuevamente la obligación de presentar tales declaraciones en un improrogable plazo de quince días naturales; quien no lo haga o la falsee, no le será admitida posteriormente, teniendo que aceptar el líquido imponible que se le fije incurriendo en las responsabilidades consiguientes.

Villamontán, 14 de Marzo de 1945.—
El Alcalde, Ramón Cuadrado Alonso.
812

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal, presenten una declaración jurada de las mismas, por duplicado, hechas en los impresos que les serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de un nuevo amillaramiento en el que figuren los actuales propietarios de fincas, encarezco a los declarantes, vecinos o forasteros, la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas, será perseguida y sancionada con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramientos.

El plazo de presentación de las declaraciones será de veinte días, a partir de la fecha, en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios que no formulen declaración de sus fincas, aceptarán el líquido imponible que le asigne esta Junta Pericial, sin derecho a reclamación.

Las declaraciones se presentarán debidamente reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos por hoja, limpias y con letra clara.

Castrillo de la Valduerna, a 12 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Anastasio Fernández,
821

*Ayuntamiento de
Matanza*

Por el plazo de quince días, queda expuesto al público el repartimiento girado sobre la ganadería para el año corriente, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Matanza, 13 de Marzo de 1945.—
El Alcalde, Paulino García. 805

Entidades menores

Junta vecinal de Luengos de los Oteros

Aprobadas las cuentas del año 1944, de esta Junta vecinal, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes, así como el presupuesto ordinario y Ordenanzas de prestación personal y aprovechamientos comunales, por plazo de quince días, en el domicilio del que suscribe, dentro del cual pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes contra las mismas.

Luengos, 14 de Marzo de 1945.—
El Presidente, Fidel Morala. 811

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidental Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario número 151 de 1934, por lesiones, contra Manuel Díaz Alvarez, ha acordado por providencia de hoy sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados a referido penado, señalándose para que tenga lugar el remate, el día catorce de Abril próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y debiendo sujetarse el remate a las condiciones que después se dirán:

Bienes que salen a subasta

1.º Una tierra en el Tesón, término de Santa Cruz del Sil, de hacer ocho áreas poco más o menos y que linda: al Este camino servidumbre de tierras; Sur, terreno valdío y cembado y por los demás vientos, se ignora. Valorada en treinta pesetas.

2.º Otra tierra en Tras del Castro de hacer siete áreas más o menos, linda: por todos los vientos con tierras particulares, ignorando quienes sean sus dueños, conociendo que linda por el Sur con herederos de Juan González, por el Norte herederos de Victoria Caballes y por los demás vientos se ignora. Valorada en cuarenta y cinco pesetas.

Ambos situados en Santa Cruz del Sil, término Municipal de Páramo del Sil, en este partido.

Condiciones:

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento del tipo de tasación, por lo menos, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, devolviéndose después los depósitos con excepción del mejor postor que quedará como parte del pago a verificar. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y finalmente se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos, que queda en Secretaría para exhibición.

Dado en Ponferrada, a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, Antonio Fernández.

783

96,00 ptas.

Juzgado Municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad de León.

Doy Fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado sobre hurto, seguido contra Adoración Lorenzana Vega, con el núm. 36 de 1945, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez Municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Adoración Lorenzana Vega, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo Que debo condenar y condeno a Adoración Lorenzana Vega, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado. Fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Adoración Lorenzana Vega, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que selló con el del Juzgado en León a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Gil.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Lisandro Alonso. 742

LEON

Imprenta de la Diputación

1945